



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N° 2023-00402

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora, este despacho, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., Dispone:

1. **DECRETAR** el embargo y retención preventiva de los dineros que posea la demandada, en las cuentas corrientes o de ahorros, certificados de depósito o cualquier otro título en las entidades financieras Banco BBVA S.A. y Bancolombia S.A. [fl. 2. Archivo denominado "001.SolicitudMedidas", obrante en el cuaderno 2. Expediente digital]

Se limita la medida a la suma de \$530.000.000.oo. Líbrense los oficios.

2. **DECRETAR** el embargo el embargo y posterior secuestro del bien inmueble denunciado de propiedad de la demandada, identificado con folio de matrícula No. 230-161723 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Líbrese el oficio dirigido a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos públicos, para que proceda de conformidad.

3. **DECRETAR** el embargo el embargo de los créditos que tenga **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.** en favor de la demandada.

Se limita la medida a la suma de \$530.000.000.oo.

Por Secretaría líbrese el respectivo oficio realizando las prevenciones previstas en el numeral 4 del art. 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

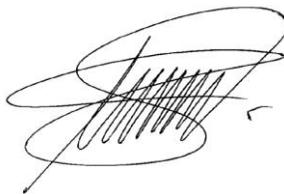
Juez
(2)

JC

JC

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 071 Hoy 07-11-2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario